



ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.

LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMPROMETIDA CON UN DESARROLLO DE MÉXICO, FUNDAMENTADO EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES.

ARTÍCULO 2.

EL LEMA DE LA UNIÓN ES “HONESTIDAD, DESARROLLO Y ESPERANZA”, EL EMBLEMA ESTA CONFORMADO POR UN CÍRCULO SEGUIDO DE UN TRIÁNGULO CON EL MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN EL CENTRO DE ESTE, TENIENDO COMO BASE UN LISTÓN QUE MUESTRA EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. EL CÍRCULO Y EL TRIÁNGULO EN DORADO REPRESENTAN EL ALTO VALOR QUE TIENEN LA UNIDAD Y LA IGUALDAD CIUDADANA, EN TANTO QUE EL MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN VERDE REPRESENTA LA ESPERANZA DE LOGRAR LA DEMOCRACIA Y EL PROGRESO. ÚNICAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SE PODRÁN CAMBIAR EL LEMA, EL EMBLEMA Y LOS COLORES DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO 3.

LA AGRUPACIÓN MANTENDRÁ SU INDEPENDENCIA ABSOLUTA, POLÍTICA Y ECONÓMICA Y PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CON ORGANIZACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y RELACIONES CON ORGANIZACIONES DEL EXTRANJERO RESPETANDO EN FORMA IRRESTRICTA LA INTEGRIDAD Y SOBERANÍA DEL ESTADO MEXICANO DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LEYES REGLAMENTARIAS ELECTORALES Y ESTOS ESTATUTOS.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 4.

- A) PODRÁN AFILIARSE A LA AGRUPACIÓN TODO CIUDADANO INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE ACEPTEN FORMALMENTE CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS Y ESTÉN DECIDIDOS A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.
- B) LA AFILIACIÓN ES INDIVIDUAL, LIBRE, PACÍFICA Y VOLUNTARIA, Y PUEDE SOLICITARSE EN CUALQUIER INSTANCIA O NIVEL DE LA AGRUPACIÓN.
- C) DE LOS MIEMBROS ADHERENTES DE LA AGRUPACIÓN SON CIUDADANOS QUE PARTICIPAN Y CONTIBUYEN EN APOYOS ECONÓMICOS, INTELECTUALES, DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN IDEOLÓGICA, SIN SER DIRIGENTES NI AFILIADOS A LA AGRUPACIÓN. LO SON TAMBIÉN LOS JÓVENES DE 14 HASTA 18 AÑOS QUE LO SOLICITEN.
- D) SE DEBE ASEGURAR A CADA MIEMBRO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON LAS EXCEPCIONES Y LIMITACIONES QUE IMPONGAN LAS LEYES EN CUANTO A SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- E) LOS MIEMBROS SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5.

DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. TODO AFILIADO TIENE DERECHO DE:

- A) ESTAR INFORMADO SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.

- B) ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN TODOS SUS NIVELES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASÍ COMO SER PROPUESTOS PARA OCUPARLOS.
- C) PRESENTAR PROPUESTAS, SUGERENCIAS E INICIATIVAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN LOS CUALES TENDRÁN EN SU CASO DE TOMARLAS EN CUENTA.
- D) OBTENER BENEFICIOS DE LOS SERVICIOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DE ASISTENCIA SOCIAL PROMOVIDOS Y PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN.
- E) PARTICIPAR EN LOS PROCESOS PARA POSTULAR CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR Y SER PROPUESTOS EN LOS MISMOS CONFORME A LAS NORMAS QUE ESTABLEZCA LA AGRUPACIÓN EN BASE A LOS CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CON ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
- F) RENUNCIAR COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POR ESCRITO Y VERBAL Y DE MANERA RAZONADA FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS.
- G) INTERPONER LOS RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN Y SER ESCUCHADO EN SU DEFENSA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.
- H) TODOS LOS DEMÁS QUE CONTEMPLAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO 6.

LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS TIENEN EL DEBER DE:

- A) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN RESPETANDO CABALMENTE LO ESTIPULADO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS.
- B) CUMPLIR CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS Y ACATAR LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.
- C) ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN CONVOCADOS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.
- D) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN SU SECCIÓN TERRITORIAL O CÉLULA BASE DE SU DOMICILIO EN LAS TAREAS DE SERVICIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
- E) TENER UN COMPROMISO DE APOYAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES A LOS CANDIDATOS QUE SEAN PROMOVIDOS POR LA AGRUPACIÓN.
- F) MANTENER LA UNIDAD Y DISCIPLINA DE LA AGRUPACIÓN.

- G) APORTAR CUOTAS VOLUNTARIAS PARA EL SOSTENIMIENTO FINANCIERO DE LA AGRUPACIÓN.
- H) REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LOS ESTATUTOS.

CAPÍTULO TRES

ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.

LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ESTA CONSTITUIDA, POR SECCIONES ELECTORALES QUE SERÁN LA CÉLULA DE LA AGRUPACIÓN, COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- A) LA SECCIÓN ELECTORAL ES LA DIVISIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN DONDE PARTICIPAN LOS CIUDADANOS AFILIADOS INDIVIDUAL, PACÍFICA Y VOLUNTARIAMENTE A LA AGRUPACIÓN Y REALIZAN ACTIVIDADES POLÍTICAS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD, ASÍ COMO PARA AMPLIAR EL NÚMERO DE AFILIADOS EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE COMPETENCIA.
- B) LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES SERÁN ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA CONJUNTA EN EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE ORGANIZANDO Y COADYUVANDO LAS ACTIVIDADES DE CADA SECCIÓN ELECTORAL RESPECTIVA.
- C) LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES SON LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DE DIRIGIR Y ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS Y SOCIALES CONJUNTAMENTE CON LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES QUE CONFORMAN EL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA CORRESPONDIENTE.
- D) EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL SERÁ EL ENCARGADO DE CONSTITUIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES DIRIGIENDO Y ORIENTANDO LAS DECISIONES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL.

CAPÍTULO CUATRO

ASAMBLEAS

ARTÍCULO 8.

ASAMBLEA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UN ÓRGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MÁXIMA JERARQUÍA DE LA AGRUPACIÓN, SE INTEGRARÁ CON:

- A) EL CONSEJO POLÍTICO DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN Y SE CONFORMARÁ POR EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C) EL, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES.
- D) POR DELEGADOS EFECTIVOS ELEGIDOS POR LOS AFILIADOS EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.
- E) DELEGADOS EFECTIVOS DE JÓVENES Y MUJERES ELEGIDOS POR AFILIADOS DE DICHOS GÉNEROS.
- F) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN PODRÁ ACORDAR QUE EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA CADA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIONALES Y DISTRITAL DEPENDIENDO DE LOS ASUNTOS QUE DEBA TRATAR.
- G) LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBERA REUNIRSE UNA VEZ CADA CUATRO AÑOS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE LO ACUERDE O EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO.
- H) LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN EN VOTACIÓN ECONOMICA O EN VOTACIÓN DIRECTA Y SECRETA DE LOS INTEGRANTES, EL ESCRUTINIO SE HARÁ PÚBLICO Y ABIERTO SEGÚN LO RESUELVA LA ASAMBLEA.

- I) PARA QUE UNA ASAMBLEA SEA VALIDA SE REQUIERE LA PRESENCIA DE POR LO MENOS EL 50% MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE O SECRETARIO GENERAL NOMBRARÁ A LOS ESCRUTADORES RESPECTIVOS.
- J) DE LAS ASAMBLEAS SERÁN:
1. ORDINARIAS. SON AQUELLAS CALENDARIZADAS Y SON COMUNICADAS CON ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES, EL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN
 2. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. SON AQUELLAS QUE POR TRATAR ASUNTOS URGENTES SON CONVOCADAS CUANDO MENOS CON UN DÍA O CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE CORRESPONDAN.
 3. SERÁN TAMBIÉN EXTRAORDINARIAS. AQUELLAS QUE POR FALTA DE QUÓRUM NO SE CELEBRE UNA ASAMBLEA, SE CONVOCA DURANTE LAS SIGUIENTES 24 HORAS.

ARTÍCULO 9.

LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) EVALUAR LA SITUACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PROPONDRÁ ESTRATEGIAS DE ACCIÓN A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.
- B) ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN, TOMANDO LA PROTESTA RESPECTIVA.
- C) RESOLVER LOS ASUNTOS SEÑALADOS POR LA CONVOCATORIA Y LOS QUE DECIDA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES Y QUE SEAN PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 10.

ASAMBLEAS DE LOS COMITÉS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.

- A) SE CONSTITUYEN POR DELEGADOS ELECTOS EN LAS SECCIONES ELECTORALES O CÍRCULOS DE BASE POR LOS AFILIADOS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES

- B) LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS UNA VEZ AL AÑO POR EL COMITÉ RESPECTIVO.
- C) LA ASAMBLEA DELEGACIONAL Y DISTRITAL EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS A SOLICITUD DE LOS COMITÉS RESPECTIVOS O POR LOS AFILIADOS.

ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES Y DISTRITALES

ARTÍCULO 11.

- A) SE ELEGIRÁ AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL Y DISTRITAL. Y SI ES PARA PREPARAR LA DEL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR ELIGIRA A SUS PROPIOS DELEGADOS.
- B) EVALUAR LA SITUACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DELEGACIÓN RESPECTIVA O DISTRITO ELECTORAL, EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.
- C) APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJO TANTO DELEGACIONALES COMO DISTRITAL.

CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS.

ARTÍCULO 12.

LOS CONSEJOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN COLEGIADA QUE ORIENTA LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.

SERÁN INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

- A) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.
- B) REPRESENTANTES DEL ÁREA TERRITORIAL EN SUS RESPECTIVOS COMITÉS DIRECTIVOS DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE AFILIADOS.
- C) DURARÁN EN CARGO CUATRO AÑOS.
- D) POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO SE NOMBRARA UN SUPLENTE.
- E) EL NUMERO DE CONSEJEROS SE HARÁ DE ACUERDO AL NUMERO DE AFILIADOS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

- F) SE PROPONDRÁN CUADROS DISTINGUIDOS QUE SERAN LOS EXPRESIDENTES Y CIUDADANOS ADHERENTES.
- G) EL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO FUNCIONARÁ EN PLENO EN SESIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS FECHAS Y ORDEN DEL DÍA PREVISTOS POR LA CONVOCATORIA.
- H) SE HARÁ UNA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS CADA AÑO Y EXTRAORDINARIAS CONFORME SE ACUERDE
- I) LAS RESOLUCIONES SE HARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS EN VOTACIÓN ECONÓMICA O MEDIANTE VOTACIÓN DIRECTA O SECRETA.
- J) SI NO EXISTIERA QUÓRUM SE CONVOCARÁ DURANTE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.

ARTÍCULO 13.

LA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- A) UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) UN SECRETARIO QUE SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C) UN VICEPRESIDENTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- D) UN SECRETARIO TÉCNICO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 14.

DEBEN TOMAR PROTESTA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ANTE SU PRESIDENTE, LO MISMO SE HARÁ CADA VEZ QUE HAYA CAMBIO DE CONSEJEROS.

ARTÍCULO 15.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL:

- A) EVALUAR Y APROBAR EN SU CASO EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA AGRUPACIÓN.
- B) ACORDAR Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C) VETAR O EN SU CASO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS AFILIADOS, DIRIGENTES, CUYA PRESENCIA SE CONSIDERE INCONVENIENTE PARA LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO CONOCER LOS RECURSOS QUE INTERPONGAN EN SU DEFENSA.
- D) OTORGAR RECONOCIMIENTOS A LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN.
- E) EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
- F) ANALIZAR LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES RESPECTO A LAS DEMANDAS DE CARÁCTER LOCAL Y DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.
- G) DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES, Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DELEGACIONALES, DISTRITALES Y DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIA CONSULTA DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS RESPECTIVOS.
- H) ELEGIR AL PRESIDENTE, Y AL SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN CASO DE AUSENCIA ABSOLUTA DE SUS TITULARES, HASTA EN TANTO LA ASAMBLEA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL HAGA ELECCIONES O RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES.
- I) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 16.

EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA AGRUPACIÓN ES UN ÓRGANO QUE DIRIGE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE ENCUENTRA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL, DE ORGANIZACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIÓN ELECTORAL,

DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE MUJERES, DE JÓVENES, DE LA TERCERA EDAD Y LAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 17.

INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES DE LA AGRUPACIÓN.

ESTARÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE UN SECRETARIO GENERAL, DE ORGANIZACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIÓN ELECTORAL, DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE MUJERES, DE JÓVENES, DE LA TERCERA EDAD Y LAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

A.- RENDIR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO POLÍTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.

B.- INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

C.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS, LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

D.- MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE AFILIADOS CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS.

E.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES, ASÍ COMO TENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS MISMOS.

F.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

G.- CONVOCAR AL CONSEJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU ASAMBLEA RESPECTIVA.

H.- SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

I.- CREAR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LAS SUBSECRETARÍAS Y COORDINACIONES REGIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

J.- RECABAR LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES EXPIDIENDO RECIBOS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN.

K.- PROMOVER CONJUNTAMENTE, CON LOS AFILIADOS LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SU COMUNIDAD.

I.- ELABORAR Y APROBAR EL PROGRAMA DE LAS SECRETARÍAS Y DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.

II.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS.

ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DELEGACIONALES Y DISTRITALES

ARTÍCULO 18.

1.- LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES SON ÓRGANOS COLEGIADOS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, CUYO CARGO QUEDA LA EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- CORRESPONDE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE LA AGRUPACIÓN.

3.- PROMOVER LA FORMACIÓN DE CÍRCULOS DE BASE, MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE AFILIADOS ASÍ COMO INFORMAR MENSUALMENTE AL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4.- ELABORAR SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS CONSEJOS RESPECTIVOS.

5.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y ENVIARLAS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

6.- ORGANIZAR Y CAPACITAR LA ESTRUCTURA ELECTORAL DE LA AGRUPACIÓN.

7.- Y LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 19.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.- EL PRESIDENTE ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTATIVA DE LA AGRUPACIÓN.
- 2.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA O TEMPORAL, EL SECRETARIO LO SUSTITUYE TEMPORALMENTE Y LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARÁ AL QUE LO SUSTITUYA POR EL PERIODO RESTANTE.
- 3.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN ANTE LOS PODERES FEDERALES Y ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS.
- 4.- PROPONER LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS Y LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.
- 5.- CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ ESTATAL.
- 6.- PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA GENERAL.
- 7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS REFORMAS DE SUS DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS
- 8.- DIRIGIR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGRUPACIÓN; NOMBRAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO.
- 9.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES.
- 10.- EXPEDIR Y FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS NOMBRAMIENTOS ACORDADOS.
- 11.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, INCLUYENDO UNA CLÁUSULA ESPECIAL DE DELEGAR LAS QUE SEAN NECESARIAS.
- 12.- LAS DEMÁS QUE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO POLÍTICO Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

ARTÍCULO 20

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN.

1.- EL SECRETARIO GENERAL DURA EN SU CARGO CUATRO AÑOS Y ES ELEGIDO CON EL PRESIDENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) DIRIGIR LAS ASAMBLEAS, ORGANIZAR LAS REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

B) COORDINAR EL TRABAJO DE LAS SECRETARÍAS Y ÓRGANOS DE APOYO DE LA AGRUPACIÓN.

C) FUNGIR COMO SECRETARIO EN LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO.

D) SUPLIR LAS FALTAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE.

E) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACUERDOS DE LA AGRUPACIÓN.

D) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS CREDENCIALES DE AFILIADOS Y AFILIADAS.

F) APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO 21

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN:

A) ELABORAR UN PRONTUARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.

B) TENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE AFILIADOS DE LA AGRUPACIÓN Y TENERLO A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.

C) LLEVAR UN REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN COORDINANDO Y SUPERVISANDO SUS ESTRUCTURAS.

D) ELABORAR PROGRAMAS QUE LLEVEN AL FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA DE LA AGRUPACIÓN EN TODOS SUS AMBITOS.

E) SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES.

F) LAS DEMÁS QUE LE ESTABLEZCAN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LE CONFIERA EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO 22.

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A) ADMINISTRAR, RESGUARDAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS Y PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN.

B) PROMOVER ACCIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN.

C) ELABORAR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA Y SER RESPONSABLE DE SU PRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

D) ESTABLECER NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL REGISTRO DE AFILIADOS.

E) ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA AGRUPACIÓN.

F) LAS DEMÁS NECESARIAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

ARTÍCULO 23.

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE OPERACIÓN ELECTORAL.

A) ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.

B) LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON RESPECTO AL AMBITO ELECTORAL.

C) HACER PROPUESTAS PARA LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES VIGENTES EN EL AMBITO FEDERAL.

D) PROMOVER Y DISEÑAR LA NORMATIVIDAD, LA ESTRUCTURA COMO SON LA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A PUESTOS DE DIRIGENCIA.

E) REALIZAR LOS CONVENIOS Y PROPONER AL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE COALICIONES O PARTICIPACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

F) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO 24

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA.

A) ES EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LAS NORMAS DISCIPLINARIAS QUE RIJAN A LA AGRUPACIÓN SEÑALANDO LAS DEFICIENCIAS Y CONDUCTAS ADVERSAS A LAS PROMULGADAS EN LOS DOCUMENTOS BASICOS COMO SON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.

B) HACER LA INVITACIÓN A LOS AFILIADOS DE LA AGRUPACIÓN QUE FUNJAN U OCUPEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O UN CARGO COMO SERVIDORES PÚBLICOS EN TODOS SUS NIVELES, QUE CUMPLAN HONESTAMENTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C) INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LAS IRREGULARIDADES DE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES QUE INCUMPLAN LO REFERIDO EN EL INCISO A) DE ESTE ARTÍCULO REMITIENDO LAS ACTAS, DENUNCIAS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE EXISTAN EN CONTRA DEL INculpADO, PARA QUE RESPETANDO SUS GARANTIAS DE AUDIENCIA SE SIGA

UN PROCEDIMIENTO LEGAL, CITÁNDOLO O NOTIFICÁNDOLE Y HACIENDO LA ENTREGA DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 9 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CONTESTE POR ESCRITO Y CON SUS PRUEBAS Y ALEGATOS LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES EL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTARÁ UNA RESOLUCIÓN DECLARANDO IMPROCEDENTE O PROCEDENTE LA DENUNCIA Y RESTITUIRÁ SUS DERECHOS AL AFILIADO, O EN SU CASO LE APLICARÁ UNA SANCIÓN.

LAS SANCIONES PUEDEN SER:

- 1.-AMONESTACIÓN POR ESCRITO.
- 2.-SUSPENSIÓN DEL CARGO.
- 3.-SUSPENSIÓN TEMPORAL POR 6 MESES HASTA UN AÑO
- 4.- EXPULSIÓN DEFINITIVA.

D) LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁN INAPELABLES.

E) APLICAR SANCIONES Y SUPENCIONES TEMPORALE SO DEFINITIVAS DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

F) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

ARTÍCULO 25.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGRUPACIÓN.

A) ES LA ENCARGADA DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA AGRUPACIÓN.

B) SERÁ LA ENCARGADA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS INTERNOS EN DONDE SE PREVEA UN ARBITRAJE JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN TODOS SUS NIVELES Y TAMBIÉN DE TODOS SUS AFILIADOS PRESTANDO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA.

C) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN Y LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 26.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.

A) EN LA AGRUPACIÓN SE INTEGRA LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA ORGANIZACIÓN RESPETÁNDOSE LA PARIDAD DE GÉNERO.

B) LA MUJER PODRÁ OCUPAR CUALQUIER CARGO EN TODOS LOS NIVELES DE LA AGRUPACIÓN Y SERÁ PROPUESTA A CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR QUE SE CONVENGA CON LAS ORGANIZACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

C) SU AFILIACIÓN SERÁ INDIVIDUAL VOLUNTARIA Y TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACATAR Y DIFUNDIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN.

D) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BASICOS Y EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO 27.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LOS JÓVENES.

A) LOS JÓVENES SE INCORPORAN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA COMO UNO DE LOS SECTORES PREPONDERANTES Y ESTIMULANTES A LA DEMOCRACIA.

B) LOS JÓVENES SE VINCULARÁN EN LA AGRUPACIÓN EN UN SENTIDO PROPOSITIVO Y CRÍTICO LUCHANDO A FAVOR DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO BUSCANDO UNA DEMOCRACIA CONSOLIDADA.

C) PODRÁN ACCEDER A LOS CARGOS DE DIRIGENCIA Y A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN DONDE EXISTAN CONVENIOS DE LA AGRUPACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES NACIONALES.

D) LA AFILIACIÓN SERA INDIVIDUAL Y TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE JOVENES A LA AGRUPACIÓN.

E) TENDRÁN DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTE LA AGRUPACIÓN.

F) LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

ARTÍCULO 28.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA TERCERA EDAD.

A) DIFUNDIR PLENAMENTE LA OBSERVANCIA DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS.

B) CONTAR CON LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTE A LA AGRUPACIÓN EN TODAS LAS RAMAS CIENTÍFICAS, CULTURALES Y TÉCNICAS.

C) CONTAR CON ASESORAMIENTO EN TODAS LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

D) REALIZAR LAS FUNCIONES QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO 28 BIS

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

A) DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA AGRUPACIÓN A TRAVES DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS MEDIOS QUE ELABORE LA PROPIA AGRUPACIÓN FOMENTANDO LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA CON CONFERENCIAS Y FOROS, CAPACITACIÓN SOBRE LOS ASUNTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE LA CIUDAD.

B) EMITIR BOLETINES, DIFUSIÓN POR MEDIOS COMO LOS PERIODICOS, REVISTAS, PERIFONEO, Y CONVOCAR A CONFERENCIAS DE PRENSA PARA TRATAR LOS ASUNTOS MÁS RELEVANTES EN CUANTO A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS PRONUNCIAMIENTOS QUE ESTA EMITA EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE.

ARTÍCULO 29.

LOS CARGOS DE DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN TANTO ESTATAL COMO DELEGACIONAL Y DISTRITAL NO EXCEDERÁ DEL 50% DEL MISMO GÉNERO GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 30.

LAS SECRETARÍAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINE ADJUNTAR A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SERAN INCLUIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.

LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARÁN EN VIGOR AL SER SANCIONADOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA MATERIA.

SEGUNDO.

LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS SE COMUNICARÁN EN TIEMPO Y FORMA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO A LOS APARTADOS DE SU ORDENAMIENTO LEGAL.

TERCERO.

QUEDA FACULTADO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL FIRMAR Y CONVOCAR A ASAMBLEAS PARA LAS ELECCIONES CONSTITUTIVAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, COMITÉS DELEGACIONALES Y COMITÉS DISTRITALES PARA QUE REALICEN SU CAMBIO DE DIRIGENCIA Y ASUNTOS QUE DETERMINEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

CUARTO.

SE FACULTA EN CASO DE URGENCIA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTO EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACIÓN, TALES COMO CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CON ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS SIN CONVOCAR AL CONSEJO POLÍTICO.